

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01112-00
DEMANDANTE: ELVIRA MARIA AGUIRRE.
DEMANDADO: URBANIZACION BUENA VISTA.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 7º del auto de fecha 5 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que el apoderado de la parte demandante es **JAIRO ALCIDES TOLOZA** y no como allí se indicó.

Así mismo, Agréguese a los autos la comunicación allegada por el DADEP, a folios 296 a 297 en donde manifiestan que el predio objeto de pretensiones no se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal según, a cargo de dicha entidad, de igual forma se tendrán en cuenta la manifestación realizada por el apoderado demandante, en donde allega prueba de la radicación de los oficios.

Téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento de la URBANIZACION BUENAVISTA LTDA. EN LIQUIDACIÓN y personas indeterminadas y dentro del término legal de traslado no compareció ningún interesado, no obstante se designara curador una vez se encuentre inscrita la demanda y acreditada la instalación de la valla (numeral 7 artículo 375 del C. G. del P.).

Notifíquese,

Edith Lozano
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO. Hoy 15 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario